CONTRATO CD-GEPM-PJ-001-2026 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION ARTICULACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO – COANDES.

Entre los suscritos: **YIRA TATIANA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, la **CORPORACION ARTICULACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO – COANDES** identificada con NIT **806012412-7**, y representada legalmente por **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.921.151** expedida en Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios con destino a la **GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD** y en ocasión del proyecto "Recuperación y Transformación del Espacio Público en el Distrito de Cartagena de Indias": **I.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, tiene como propósito promover el desarrollo sostenible del territorio, fortaleciendo la gestión pública, la participación ciudadana y la adaptación al cambio climático. **II** Que el proyecto de inversión "Recuperación y Transformación del Espacio Público en el Distrito de Cartagena de Indias" (BPIN 2024130010194) se encuentra orientado a recuperar y fortalecer el espacio público destinado al uso común en la ciudad de Cartagena de Indias, atendiendo la problemática asociada al deterioro, degradación y uso inadecuado de estos espacios, situación que tiene entre sus causas el manejo inadecuado por parte de algunos actores y las prácticas ciudadanas que afectan su conservación, uso y aprovechamiento. **III.** Que la Gerencia del Espacio Público y Movilidad de Cartagena de Indias tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad del servicio en el marco del proceso misional asignado por la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes. Como entidad pública comprometida con la comunidad, su función es realizar estudios, definir e implementar estrategias, políticas, planes y programas orientados a la recuperación y transformación del espacio público. **IV.** Que, de manera específica, la cadena de valor del proyecto contempla la actividad "Efectuar campañas de sensibilización y capacitación para la recuperación y aprovechamiento del espacio público en el Distrito de Cartagena de Indias" **V.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **VI.** Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. **VII**. Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. **VIII.** Que el proceso formativo busca garantizar la mejora continua en la planificación y uso adecuado del territorio. Esto permitirá que el Distrito de Cartagena incremente su capacidad institucional y comunitaria para enfrentar los efectos del cambio climático, favorezca la interacción ciudadana en la recuperación de espacios urbanos y contribuya a un entorno más resiliente, sostenible y alineado con los principios de justicia ambiental establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. **IX.** Que mediante el Decreto 0167 de 2026, en el parágrafo primero, del artículo segundo, se señala que las necesidades que conciban al interior de la unidad ejecutora N° 1, le corresponderá a la Directora Administrativa de Talento Humano, desarrollar las actividades contractuales que sean requeridas, con apoyo de los funcionarios de la respectiva área o dependencia**. X.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **XI.** Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETO: DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar un proceso integral de formación y sensibilización en competencias para la recuperación, el uso adecuado y el aprovechamiento sostenible del espacio público, con una duración de 32 horas y 4 módulos dirigido a

ciento treinta (130) beneficiarios del Grupo de Valor de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena de Indias en el marco del proyecto *"Recuperación y Transformación del Espacio Público en el Distrito de Cartagena de Indias" (BPIN 2024130010194).* **2)** Realizar un evento de cierre de carácter académico y práctico del curso con la participación de los beneficiarios con una duración de 6 horas y a cargo de un docente especializado, en el cual se refuercen de manera aplicada los contenidos trabajados en los módulos. **3)** Disponer de los insumos necesarios para la realización del curso y el evento de cierre a realizar. **4)** Llevar un registro de los asistentes a los cursos y actividades a desarrollar dentro de las mismas. **5)** Cumplir con lo pactado en el objeto contractual. **6)** Atender en forma oportuna los requerimientos del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor del contrato así: Un único pago correspondiente al valor total del contrato, es decir la suma **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** una vez recibidos a satisfacción los servicios prestados. Este valor comprende los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. La Alcaldía Mayor de Cartagena, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. **CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) MES, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. 2. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del presente contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.3. Designar personal para la supervisión del contrato. 4. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente contrato. 5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la suscripción del presente contrato. 6. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 11. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11- CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos

legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 13 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 14 – MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 dela ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento(10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 dela Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectivade los saldos a favor del Contratista o por jurisdicción coactiva. En caso de que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLAUSULA 15- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características: **a)** Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por el 10% del valor del contrato, durante el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor de este sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA 16- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17- SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitará a la Procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el acta de Conciliación Prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 18 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico Manga 4ta Av Cll 29 #24-63 Plaza Santorinni AL 3 , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida. **CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD** de la Alcaldía Mayor de Cartagena, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA 20- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 21 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 22 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26000178 del 07 de enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000181 del 07 de enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato

está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena. **CLÁUSULA 25 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del **DISTRITO** y la aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en la plataforma Secop II por:

DISTRITO	**CONTRATISTA**
YIRA MORALES CASTRO	**JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA**
Directora Administrativa de Talento Humano	**Representante Legal**

Proyectó: Silvia Velasco